

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200088800
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	María Edilma Córdoba de Palacino C.C. 24.286.110
DEMANDADO	Lorena Restrepo Suarez CC 1.017.149.329 y otro
ASUNTO	Fija fecha de audiencia/Decreta pruebas

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito, se señala el **día 25 de mayo de 2022 a las 10:00 am** para llevar a cabo la **audiencia inicial de manera virtual**, prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, decisión de excepciones previas, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372, y hará presumir ciertos lo hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. De igual modo, podrá dar lugar a la terminación del proceso y la imposición de multas.

En aras de garantizar la efectivización de la misma, se hace necesario requerir a las partes para que informen a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la misma, de manera virtual, como acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara, y de ser positiva la respuesta, para que suministren un correo electrónico que les permita ingresar a la audiencia y uno o varios teléfonos de contacto de cada sujeto procesal.

Para los efectos señalados en el parágrafo único del referido artículo, en materia de solicitudes probatorias, se dispone desde ya lo siguiente:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTAL:** Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos relacionados en el escrito de la demanda.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** A los demandados LORENA RESTREPO SUAREZ y LUIS ANTONIO TORO VASQUEZ, **en la audiencia virtual que se llevará a cabo en la fecha ya referida.**

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. **DOCUMENTALES:** Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos relacionados en la contestación de la demanda.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** A la demandante MARÍA EDILMA CÓRDOBA DE PALACINO, **en la audiencia virtual que se llevará a cabo en la fecha ya referida.**

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2020-00888
Decreta pruebas

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94addba6ffc3fb08ccc87f2f2ae752b7114dfb5504c62afe404e3544bd851895

Documento generado en 01/09/2021 03:46:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>